

Aguila y Cabera del Catepar, en los dias
quinze, diez y seis, y diez y siete del mes
de la fiesta; conchuyendo la comision con
indica los sitios mas a proposito para
continuar en lo subsiguiente otros utiles plan-
tos, segun los conocimientos practicados
con peritos inteligentes; manifestando
ser de urgente necesidad para su conserva-
cion como de los demas que existen en la
actualidad el que se prohiba el quemar
y arrancar las matas de copasto, pino
y palmeras bajo la pena correspondiente;
imponiendose ademas seis r. por cada ca-
rretada de palma que se extraiga p^a p^a p^a
ra de la jurisdiccion, y seis cuartos por
carga, para atender a la mantencion de
los citados montes, pues que de ello ha de
resultar un gr^{al}. beneficio, con lo demas
que contiene. Entendida por este Ayun-
tamiento acuerda: La aprueva en todas
sus partes, consultandole al M. y Sup.^{mo}
Consejo sobre el motivo e' dia que se
indica haya de imponerse a la palma

